DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

FUNDACIÓN
MARQ
MUSEO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL DE ALICANTE

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL DEL AÑO 2016, ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA "FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, MARQ", REALIZADO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 49/2002, DE 23 DE DICIEMBRE.**

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

FUNDACIÓN MARQ
MUSEO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL DE ALICANTE

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL DEL AÑO 2016, ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA "FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, MARQ", REALIZADO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 49/2002, DE 23 DE DICIEMBRE.**

En la ciudad de Alicante, a 9 de marzo de 2016

## R E U N I D O S

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Cesar Sánchez Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuyas circunstancias personales no se reseñan en virtud de la notoriedad del aludido cargo, que públicamente consta que ejerce en la actualidad, y

De otra parte, el Sr. D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, en nombre y representación de la "Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ", cuyas circunstancias personales no se reseñan en virtud de la notoriedad del aludido cargo, que públicamente consta que ejerce en la actualidad.

Las partes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y a tal efecto, por vía de antecedente,

## E X P O N E N

**1º.-** Que la Excma. Diputación Provincial tiene entre sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación en el fomento del

desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial. En parecidos términos se expresa el Art. 50.1.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

El desarrollo social es un pilar básico y estrechamente vinculado al desarrollo económico, integrado por aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales. Es fundamental para garantizar la mejora de la vida de la población y ello se consigue mediante la adopción de medidas y la realización de actividades que brinden especial atención al desarrollo humano, que no solamente engloba las necesidades económicas, sino también las intelectuales y culturales, entre las que podemos incluir las actuaciones de enriquecimiento y protección del patrimonio histórico, cultural y artístico, como las que constituyen el objeto de este convenio.

La citada Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 48.2 c), señala como fines propios y específicos de la provincia, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, entre los que deben considerase los de tipo cultural, y de protección del patrimonio histórico-arqueológico. Es más, el artículo dos. Uno. f) de la Ley valenciana 2/1.983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, declara con tal rango de interés general la "Difusión de la cultura, con la creación y sostenimiento de (...) Museos (...)"

Se cumple también con el mandato establecido en el Art. 46 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

**2º.-** Que la "Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ", es una entidad sin ánimo de lucro, creada al amparo de la Ley valenciana 8/1998, de Fundaciones, con número 121(A) del Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por la Generalitat Valenciana, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, y la Caja de Ahorros de Murcia.

**3º.-** Que la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de "Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo", regula en su Título III, los incentivos fiscales aplicables a los donativos, donaciones y aportaciones a favor de, entre otras, las Fundaciones, contemplando en su Capítulo III los convenios de colaboración en actividades de interés general.

En su consecuencia, conforme a los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que el cargo que ostentan les confiere, formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: Objeto.**

Es objeto del presente convenio el establecer las bases de la colaboración que la Excma. Diputación Provincial de Alicante va a prestar en las actividades de interés general que la "Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ" realice durante el año 2016 y las obligaciones conexas con ésta.

**SEGUNDA: Aportación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.**

La Excma. Diputación Provincial de Alicante satisfará la cantidad de dos millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos euros (2.428.400,00 €), con cargo a la aplicación 21.3334.4840100 <<Aportación a la Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ>>, del Presupuesto vigente, en concepto de colaboración para la realización de las actividades que se efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la Fundación.

Si de las cuentas de la Fundación se deduce excedente del ejercicio, éste se destinará, en primer lugar, a compensar pérdidas de ejercicios anteriores, y el resto a incrementar la dotación fundacional.

La transferencia de los fondos se efectuará de la siguiente forma:

- A la firma del convenio el ochenta y tres por ciento, es decir, dos millones quince mil quinientos setenta y dos euros (2.015.572,00.-€).
- Después del treinta de octubre el diecisiete por ciento restante, es decir, cuatrocientos doce mil ochocientos veintiocho euros (412.828,00.-€).

Para hacer efectiva la aportación la Fundación deberá presentar la documentación a que se refiere la Cláusula Tercera apartado 3º.

**TERCERA: Obligaciones de la "Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ":**

**1º.- Destino de los fondos:** Se obliga a aplicar las cantidades entregadas a los fines que le son propios.

**2º.- Difusión de colaboración:** Esta entidad sin fin de lucro se compromete a difundir por cualquier medio la participación de la Diputación en dichas actividades, sin constituir esta obligación prestación de servicios alguna, tal y como regula el artículo 25.1 párrafo 2º de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

En especial se compromete a situar en lugar visible, junto a su escudo, el escudo de la Diputación Provincial de Alicante en todos los libros o folletos que pueda editar, así como en los anuncios de prensa escrita. También comunicará esta colaboración a través de la publicidad que se pueda hacer en la televisión, la radio, o cualquier otro medio.

**3º.- Documentación justificativa**: La "Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ" deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación del Presupuesto aprobado por la entidad en el que figure como recurso la aportación de la Diputación en idéntica cuantía, con anterioridad a la primera transferencia de fondos.
- Justificación mediante certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las transferencias a su favor, en un plazo de treinta días desde la recepción de cada una de las transferencias de fondos.

- Certificación del balance de cuentas a fecha de treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, que se presentará con anterioridad al primero de julio de dos mil diecisiete.

**CUARTA: Vigencia.**

La vigencia de este Convenio, se extenderá desde la fecha de la firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Y para que conste, se extiende este documento, por triplicado y a un solo efecto que suscriben los indicados, en la representación que ostentan, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

| | |
|---|---|
| EL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, | EL SR. VICEPRESIDENTE DE LA "FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MARQ", |
| [redacted] | [redacted] |
| Fdo.: Cesar Sánchez Pérez | Fdo.: Cesar Augusto Asencio Adsuar |